



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	Conrado de Jesús Restrepo Escobar
Solicitantes	Gloria Elena Restrepo Escobar Rubén Alberto Orrego Giraldo Víctor Julián Restrepo Escobar Amanda Estella Restrepo Escobar Julieta Inés Restrepo Escobar
Radicado	05001-40-03-010- 2010-00467 -00
Asunto	Aprobar las aclaraciones y correcciones al Trabajo de Partición y Adjudicación

Vista la anterior solicitud de corrección del trabajo de partición y los reajustes realizados por el partidor a éste, el Juzgado procede aceptar las aclaraciones y correcciones que se hicieron sobre el trabajo partitivo, esto en consideración, a la nota devolutiva del 09 de septiembre de 2019 emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota.

Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí corregido y aclarado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las **ACLARACIONES Y CORRECCIONES** al **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** realizado por el partidor José Heriberto Monsalve, mediante el memorial del 28 de septiembre de 2021, dentro del presente trámite **SUCESORIO INTESTADO** del extinto **CONRADO DE JESÚS RESTREPO ESCOBAR**, toda vez que, las adjudicaciones de las hijuelas se ajustan al porcentaje del cual es propietario el causante de sus bienes relictos.

SEGUNDO: ORDENAR por la Secretaría del Juzgado, expedir las copias auténticas respectivas tanto del Trabajo de Partición y Adjudicación como de la sentencia N°. 111 de 2017 y el presente proveído, previo pago de las expensas correspondientes, de conformidad con el inciso 2º del numeral 7 del artículo 509 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9c581d6e2e36191c5eedf84654ab3208f82e1dacea2c515268e9b65e43760f**
Documento generado en 19/04/2022 02:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>